

Tamaulipas
2.

GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

—CIRCULAR.—

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes Sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Numero 37 ---- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ARTICULO UNICO. El Secretario del Despacho tendrá tratamiento de Señoría, en lo de oficio por escrito.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Ciudad-Victoria, Enero 1.º de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.—Rafael Fernandez, Diputado Presidente.—José Eustaquio Fernandez, Diputado Secretario.—José Antonio Fernandez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Enero 1.º de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Eleno de Vargas
Secretaria.